



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701036P00375

Factura No.: 001-002-000026506

TARIFA :

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESTUDIONUEVE CIA.LTDA.**



OTORGADA POR: VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0



Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy Miercoles veinte de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ESTUDIONUEVE CIA.LTDA., el señor VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CADENA IBARRA ANDRES DARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor MOLINA RUEDA YANKO OMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CADENA IBARRA ANDRES DARIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MOLINA RUEDA YANKO OMAR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ESTUDIONUEVE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO	1000	1000.0	1000.0	0.0
CADENA IBARRA ANDRES DARIO	330	330.0	330.0	0.0
ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS	340	340.0	340.0	0.0
MOLINA RUEDA YANKO OMAR	330	330.0	330.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CADENA IBARRA ANDRES DARIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

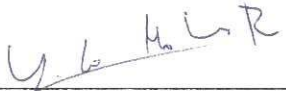

VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO
CEDULA: 1715960322


CADENA IBARRA ANDRES DARIO
CEDULA: 1708897614

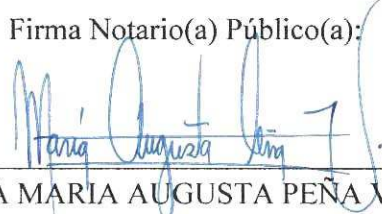





ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS
CEDULA: 1712621067


MOLINA RUEDA YANKO OMAR
CEDULA: 1712697463

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA
AUGUSTA
PENA VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA AUGUSTA
PENA VASQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000073342, cn=MARIA
AUGUSTA PENA VASQUEZ
Fecha: 2016.01.20 13:50:36 -05'00'

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
EDUCACIÓN

Nº 171-2014-02-2



CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**VILLACIS DAVILA
JUAN FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ALEXANDRA ELIZABETH
QUINTANA VELASQUEZ

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO**

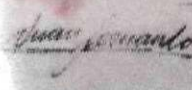
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
VILLACIS MARCO PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
DAVILA ADRIANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-02-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0003 **1715960322**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO**
QUITO **2**
CANTON PARROQUIA **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial D.O. 17-01-2014, se certifica que la fotocopia que antecede
esta, concuerda con el original que me fue presentado
en elmo(1) Fojas util(es)

Quito-D.M., a **20 ENE. 2016**




AD. María Augusta Pineda Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170889761-4

APellidos y Nombres:
CADENA IBARRA
ANDRES DARIO

Lugar y Fecha de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
1983-07-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue:
NADYA IRENE
DURANGO ESTRELLA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN:** ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CADENA AUGUSTO CARLOS M

Apellidos y Nombres de la Madre: IBARRA LAURA VICTORIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2010-07-07

Fecha de Expiración: 2020-07-07

V244411242

000503 183

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0259 **1708897614**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA IBARRA ANDRES DARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE, que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: uno (1) Folio (s) útil(es)

Quito-D.M. a **20 ENE. 2016**



Maria Augusta Poma Vázquez
Ab. Maria Augusta Poma Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171262106-7

APellidos y Nombres: ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1985-05-31

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Conyugue: MARIA BELEN NEGRETE DAVILA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ARTEAGA JULIO ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ OLGA SUSANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-05-08

Fecha de Expiración: 2024-05-08

V4443V4442

06057833





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007

007 - 0050 **1712621067**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

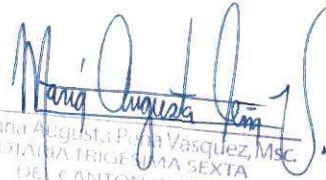


NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: uno (1) Hoja(s) útil(es)

Quito-Dto. a **20 ENE. 2016**



Ab. Maria Augusta Poma Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ACORDADA N° 11111111111111111111
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO FRIJOLERO
 JOSE ORLANDO MOLINA
 JADARA ADELANA RUEDA
 QUITO 08/03/2004
 REN Pch 0980660


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania N° 1712697463
 MOLINA RUEDA YANKO OMAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SCA
 21 DICIEMBRE 1975
 001-027-00542
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1976

Yanko Molina R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 010
 010 - 0008 1712697463
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOLINA RUEDA YANKO OMAR
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO KENNEDY 2
 CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA
1007 449
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: lema (1) Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 ENE. 2016



Maria Augusta Peña Vázquez
 Ab. Maria Augusta Peña Vázquez/Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



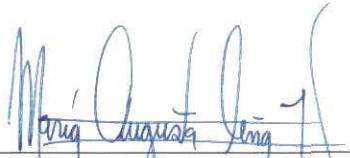
Factura: 001-002-000026506



20161701036P00375

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701036P00375						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ENERO DEL 2016, (13:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS DAVILA JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715960322	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CADENA IBARRA ANDRES DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708897614	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ARTEAGA FERNANDEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712621067	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOLINA RUEDA YANKO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712697463	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y RAZONES DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 143-2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		2000.00					


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO